



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 21 de Junio de 2018.-
DECRETO ALC. N° 2.679/18.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 65 letra ñ), que dispone que se requiere acuerdo del Concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patentes de alcoholes; la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Artículo 7, que dispone que las patentes limitadas que no sean pagadas en su oportunidad legal, serán rematadas en pública subasta; Ordenanza Municipal N° 005 de Alcoholes, Título III referente al Remate de las Patentes de Alcoholes; Acuerdo N° 117/17 tomado en la 11ª Sesión Ordinaria del Concejo Comunal de Alto Hospicio, de 26 de Julio de 2017, que con la ausencia del Concejal Antonio Mamani Mamani, y con el voto unánime de todos los miembros asistentes al Concejo, se aprobó la renovación de un total de 193 patentes de alcoholes, por cumplir con los requisitos exigidos por la Ley para estos efectos. Asimismo, con la ausencia del Concejal, del Concejal Antonio Mamani Mamani, y con el voto unánime de todos los miembros de todos los miembros asistentes al Concejo, se aprobó no renovar las patentes de alcohol singularizadas con los roles 400.160 y 400.139, teniendo para tales efectos, en consideración, el informe efectuado por la Comisión de Alcoholes del Honorable Concejo Municipal; y, todos y cada uno de los documentos y testimonios gráficos o video gráficos, que fundamentan el mismo, que se encuentran formando parte del presente acuerdo; Decreto Alcaldicio N° 2.798/17 de 26 de Julio de 2017, que dispone la **no renovación de las Patente de Alcoholes**, Rol 400.160 perteneciente a doña Yurico Gregorio Nieto, y Rol 400.139 perteneciente a doña **Brigida Mamani Chambe**; Informe Jurídico N° 506/18 de 12 de Junio de 2018, mediante el cual manifiesta los siguiente "que procede el remate de las patentes" Rol 400.160 y 400.139; Memorando N° 220/18 de 20 de Junio de 2018, del Jefe de Rentas Municipales, por el cual solicita que se decrete el remate de las Patentes de Alcohol que indican.

DECRETO:

1.- Dispóngase el **Remate en pública subasta**, al mejor postor, de las Patentes de Alcohol, que se indican en el siguiente recuadro, que se llevará a cabo el día **viernes 13 de Julio de 2018, a las 11:00 horas**, en el Salón de **Concejo Municipal del Edificio Consistorial**, ubicado en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, y que se registrá por las Bases contenidas en el presente Decreto:

Contribuyente	Dirección Comercial	Nombre de Fantasía	Rol de Patente
Yurico Gregorio Nieto	Los Nogales N° 3078	San Lorenzo	400.160
Brigida Mamani Chambe	Los Nogales N° 3078-A	Donde Michael	400.139

2.- Los participantes deberán constituir la cantidad ascendente de **\$500.000.- (quinientos mil pesos)**; El valor del remate no podrá ser inferior al monto adeudado según corresponda, más los derechos y reajustes que haya lugar, siendo la **postura mínima** de **\$2.000.000.- (Dos millones de pesos)** por patente.

3.- Podrán participar en la subasta y tener derecho a puja, todas las personas naturales y/o jurídicas con capacidad de ejercicio, que no se encuentren inhabilitadas para ser titulares de **Patentes Limitadas de Alcohol**, conforme lo dispuesto en el **Artículo 4 de la Ley de Alcoholes**. La prohibición de participar en el remate se extenderá, por aplicación del Principio de Probidad Administrativa, a todas las personas dependientes de la Municipalidad de Alto Hospicio, ligados a ella por relación estatutaria (**Municipal, Docente o de Atención Primaria de Salud**), **Código del Trabajo** o **Contrato a Honorarios**, a sus cónyuges, ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, inclusive.

4.- El **postor** que **resulte adjudicado** en el remate, deberá efectuar el pago en el mismo acto de la adjudicación. **No se aceptarán pagos parciales.** En caso que el adjudicatario no cumpla con el pago, quedará sin efecto la subasta de pleno derecho y, sin más trámite, se podrá volver a subastar inmediatamente o en la fecha posterior que se determine. Igual efecto se producirá si el adjudicatario **pagase** con documento (**cheque, vale vista, etc.**) y éste no pudiese hacerse efectivo dentro de los tres días hábiles siguientes al remate, independientemente de la causal.

5.- De conformidad a lo prescrito por el artículo 7° inciso 7° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el adjudicatario **deberá cancelar**, además del precio de la subasta, **el semestre vencido de la patente**, más los intereses penales que se hubieren devengado.

6.- El adjudicatario deberá tener presente las normas de la Ley de Alcoholes y de la Ordenanza Municipal respectiva, y cumplirlas para el asentamiento de la Patente adjudicada, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de haberse realizado el remate; so pena de que se produzca la caducidad y suspensión de la misma, quedando a beneficio municipal para nuevo remate.

7.- Designese como martillero oficial para llevar a efecto la subasta, al Secretario Municipal, don **José Jesús Valenzuela Díaz**, o a quien le **subrogue** en la época en que se lleve a efecto el remate, quien realizará la subasta con sujeción al presente Decreto y a las normas legales relativas a la venta al martillo.

8.- Exhíbase copia del presente Decreto en lugar suficientemente visible en Oficina de Partes y Departamento de Rentas Municipales.

9.- Encarguese al **Departamento de Comunicaciones**, realizar todas las gestiones necesarias para proceder a la **Publicación del aviso del remate** en tres oportunidades, los **días 4, 5 y 6 de Julio** del presente año, en el medio de comunicación local que tenga mayor difusión.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. Don **Pedro Saavedra García**, Alcalde **Subrogante** de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aca
Distribución:
Carpeta Rol
Dir. Control
Dir. Jurídica
Dpto. Rentas
Sec. Municipal
DAF